

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

SENTENCIA	258
CAUSANTE	DIANA PATRICIA - CARDONA GONZÁLEZ
INTERESADOS	VALERIA ISAZA CARDONA
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2023-00199-00

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión intestada para impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado por la vocera judicial de la interesada, con facultades para realizar la partición.

ANTECEDENTES

Previa inadmisión, por auto del 14 de febrero de 2023 el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante DIANA PATRICIA CARDONA GONZÁLEZ, quien falleció el 9 de noviembre de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

En dicho proveído fue reconocida como interesada VALERIA ISAZA CARDONA representada por HÉCTOR CARDONA CÁRDENAS, ESTHER CECILIA GONZÁLEZ DE CARDONA y MARÍA PAZ CARDONA GONZÁLEZ.

Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso para que dentro del término de ley lo hicieran valer.

La diligencia de inventarios y avalúos tuvo lugar el día 22 de septiembre, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados y se decretó la partición.

El trabajo de partición fue presentado, en los siguientes términos:

“ACTIVO DE LA CAUSANTE:

PARTIDA PRIMERA -

EL 100% DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (ESTRATO MEDIO DOS), UBICADO EN LA CARRERA 7A1 NORTE NÚMERO 14 OCCIDENTE-29, UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO 4 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NÚMERO TRES (03) DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un área aproximada de 58.25 metros cuadrados, con una altura libre de 2.30 metros, y le corresponde un coeficiente de 22.462% según reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la ley 675 de 2001, protocolizada en la escritura pública número 1450 del 21 de Julio de 2010 otorgado en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, la cual se encuentra debidamente registrada en la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. LOS LINDEROS PARTICULARES DE LA UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO CUATRO: Destinación vivienda unifamiliar, Lote # 9 de la manzana A) Consta de dos niveles: El primer nivel se compone de una (1) sala-comedor, una (1) concina, un (1) baño, una (1) escalera de acceso al segundo nivel y un (1) área de propiedad común pero de uso exclusivo patio interior No. 9; el segundo nivel se compone de dos (2) alcobas, un (1) baño, un (1) hall interior, una (1) escala de acceso del primer nivel, un (1) área de propiedad común pero de uso exclusivo balcón y un (1) vacío de área de propiedad común pero de uso exclusivo patio interior No. 9. El cual se encuentra determinado por los siguientes linderos y dimensiones según el plano. ## POR EL OCCIDENTE: Se parte del punto número 38 ubicado al lado izquierdo del porton de entrada a la unidad de vivienda, dirección norte al punto número 29, en una extensión de 1.02 metros, lindero con propiedad común fachada frontal que da frente al área común de uso y goce general antejardín de la carrera 7A1 norte. POR EL NORTE: Se gira a la derecha dirección oriente al punto número 28, en una extensión de 6.67 metros; lindero con la unidad de vivienda número 3. POR EL ORIENTE: se gira a la derecha dirección sur al punto número 39, en una extensión de 1.44 metros. POR EL NORTE, se gira a la izquierda dirección oriente al punto número 19 en una extensión de 2.48 metros; lindero con el área común de uso y goce exclusivo patio interior número 9. POR EL ORIENTE: Se gira a la derecha dirección sur al punto número 18, en una extensión de 2.19 metros, lindero con la unidad de vivienda número 2. POR EL SUR: Se gira a la derecha dirección occidente al punto número 40, en una extensión de 9.15 metros; lindero con el EDIFICIO "MULTIFAMILIAR NUNERO CUATRO (4)". POR EL OCCIENTE: se gira a la derecha dirección norte al punto numero 38 de partida, en una extensión de 2.61 metros; lindero con propiedad común y fachada frontal y porton de entrada a la unidad de vivienda que da frente al área común de uso y goce general antejardín de la carrera 7A1 norte. Se eleva el lindero al punto numero 33 ubicado en el segundo nivel de la unidad de vivienda; dicho nivel tiene los mismos colindantes, del primero nivel, pero con las siguientes dimensiones: NORTE: se parte del numero 33 dirección oriente al punto numero 32, en una extensión de 6,67 metros. POR EL ORIENTE, se gira a la derecha dirección sur al punto número 41 en una extensión de 3,63 metros. POR EL SUR, se gira a la derecha dirección occidente al punto numero 42, en una extensión de 6,67 metros. POR EL OCCIDENTE se gira a la derecha dirección norte al punto numero 33 de partida, en una extensión de 3.63 metros. NOTA: todos los linderos son con muros o mampostería estructural de ladrillo a la vista, propiedad común. POR EL NADIR: lindero con área común tierra del edificio, en una extensión de 31,92 metros cuadrados. POR EL CENIT, lindero vertical al espacio infinito del edificio, en una extinción 31,92 metros cuadrados. ###. Nota: Esta unidad de vivienda tiene derecho al uso, goce y disfrute único y exclusivos de las áreas de propiedad común patio interior Nro. 9 y balcón; la conservación y mantenimiento correo por cuenta de los propietarios de esta unida de vivienda. PARAGRAFO: esta unidad de vivienda tiene derecho al uso, goce y disfrute único y exclusivo del área propiedad común patio interior Número 2; su conservación y mantenimiento correo por cuenta de los propietarios de esta unidad de vivienda. Inmueble identificado con la ficha catastral No. 0110000000770007901010003 y con la matricula inmobiliaria No. 100-189988.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la señora DIANA PATRICIA CARDONA GONZALEZ siendo SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, por compra realizada a INGEVIVIENDA S.A., tal y como consta en la escritura pública número 1675 del 11 de Agosto de 2010 de la Notaría Tercera de Manizales, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales al folio matricula inmobiliaria número 100-189988.

Se avalúa esta partida en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$67.808.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA SEGUNDA: UN VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACAS NAF549, CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CORSA WIND, COLOR GRIS NIEBLA, MODELO 2003, MOTOR 2H0000243, SERIE 9GASC68J23B660314, CILINDRAJE 1400, DE SERVICIO PARTICULAR.

Se avalúa esta partida en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.880.000) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL ACTIVO: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$73.688.000.00) MONEDA CORRIENTE.

III. PASIVO

Conforme a lo aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, no se relacionó existencia de pasivo propio de la causante la señora DIANA PATRICIA CARDONA GONZALEZ.

IV.- ACERVO HEREDITARIO:

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo líquido partible es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$73.688.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta como heredera del 100% a la menor VALERIA ISAZA CARDONA, como hija de la causante;.

V.- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELA

HIJUELA DEL ACTIVO:

HIJUELA ÚNICA:

A la menor VALERIA ISAZA CARDONA, identificada con tarjeta de identidad número 1.054.862.995, le corresponde como hija de la causante, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$73.688.000.00) MONEDA CORRIENTE, para pagarle dicha suma se le adjudica el activo que a continuación se describe, así:

EL 100% DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (ESTRATO MEDIO DOS), UBICADO EN LA CARRERA 7A1 NORTE NÚMERO 14 OCCIDENTE-29, UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO 4 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NÚMERO TRES (03) DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un área aproximada de 58.25 metros cuadrados, con una altura libre de 2.30 metros, y le corresponde un coeficiente de 22.462% según reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la ley 675 de 2001, protocolizada en la escritura pública número 1450 del 21 de Julio de 2010 otorgado en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. LOS LINDEROS PARTICULARES DE LA UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO CUATRO: Destinación vivienda unifamiliar, Lote # 9 de la manzana A) Consta de dos niveles: El primer nivel se compone de una (1) sala-comedor, una (1) concina, un (1) baño, una (1) escalera de acceso al segundo nivel y un (1) área de propiedad común pero de uso exclusivo patio interior No. 9; el segundo nivel se compone de dos (2) alcobas, un (1) baño, un (1) hall interior, una (1) escala de acceso del primer nivel, un (1) área de propiedad común pero de uso exclusivo balcón y un (1) vacío de área de propiedad común pero de uso exclusivo patio interior No. 9. El cual se encuentra determinado por los siguientes linderos y dimensiones según el plano. ## POR EL OCCIDENTE: Se parte del punto número 38 ubicado al lado izquierdo del porton de entrada a la unidad de vivienda, dirección norte al punto número 29, en una extensión de 1.02 metros, lindero con propiedad común fachada frontal que da frente al área común de uso y goce general antejardín de la carrera 7A1 norte. POR EL NORTE: Se gira a la derecha dirección oriente al punto número 28,

en una extensión de 6.67 metros; lindero con la unidad de vivienda número 3. POR EL ORIENTE: se gira a la derecha dirección sur al punto número 39, en una extensión de 1.44 metros. POR EL NORTE, se gira a la izquierda dirección oriente al punto número 19 en una extensión de 2.48 metros; lindero con el área común de uso y goce exclusivo patio interior número 9. POR EL ORIENTE: Se gira a la derecha dirección sur al punto número 18, en una extensión de 2.19 metros, lindero con la unidad de vivienda número 2. POR EL SUR: Se gira a la derecha dirección occidente al punto número 40, en una extensión de 9.15 metros; lindero con el EDIFICIO "MULTIFAMILIAR NUNERO CUATRO (4)". POR EL OCCIENTE: se gira a la derecha dirección norte al punto numero 38 de partida, en una extensión de 2.61 metros; lindero con propiedad común y fachada frontal y porton de entrada a la unidad de vivienda que da frente al área común de uso y goce general antejardín de la carrera 7A1 norte. Se eleva el lindero al punto numero 33 ubicado en el segundo nivel de la unidad de vivienda; dicho nivel tiene los mismos colindantes, del primero nivel, pero con las siguientes dimensiones: NORTE: se parte del numero 33 dirección oriente al punto numero 32, en una extensión de 6,67 metros. POR EL ORIENTE, se gira a la derecha dirección sur al punto número 41 en una extensión de 3,63 metros. POR EL SUR, se gira a la derecha dirección occidente al punto numero 42, en una extensión de 6,67 metros. POR EL OCCIDENTE se gira a la derecha dirección norte al punto numero 33 de partida, en una extensión de 3.63 metros. NOTA: todos los linderos son con muros o mampostería estructural de ladrillo a la vista, propiedad común. POR EL NADIR: lindero con área común tierra del edificio, en una extensión de 31,92 metros cuadrados. POR EL CENIT, lindero vertical al espacio infinito del edificio, en una extinción 31,92 metros cuadrados. ###. Nota: Esta unidad de vivienda tiene derecho al uso, goce y disfrute único y exclusivos de las áreas de propiedad común patio interior Nro. 9 y balcón; la conservación y mantenimiento correo por cuenta de los propietarios de esta unida de vivienda. PARAGRAFO: esta unidad de vivienda tiene derecho al uso, goce y disfrute único y exclusivo del área propiedad común patio interior Número 2; su conservación y mantenimiento correo por cuenta de los propietarios de esta unidad de vivienda. Inmueble identificado con la ficha catastral No. 011000000770007901010003 y con la matricula inmobiliaria No. 100-189988.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la señora DIANA PATRICIA CARDONA GONZALEZ siendo SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, por compra realizada a INGEVIVIENDA S.A., tal y como consta en la escritura pública número 1675 del 11 de Agosto de 2010 de la Notaría Tercera de Manizales, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales al folio matricula inmobiliaria número 100-189988.

Se avalúa esta partida en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$67.808.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA SEGUNDA: UN VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACAS NAF549, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CORSA WIND, COLOR GRIS NIEBLA, MODELO 2003, MOTOR 2H0000243, SERIE 9GASC68J23B660314, CILINDRAJE 1400, DE SERVICIO PARTICULAR.

Se avalúa esta partida en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.880.000) MONEDA CORRIENTE.

VI. COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados es la suma de.....	\$73.688.000.00
Hijuela única a favor de VALERIA ISAZA CARDONA.....	\$73.688.000.00
Valor del pasivo	\$0"

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentando por la partidora; se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-189988, y en la oficina de movilidad de Manizales en el certificado de tradición del vehículo con placas NAF549; también se dispondrá la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

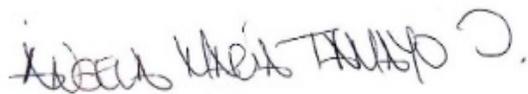
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

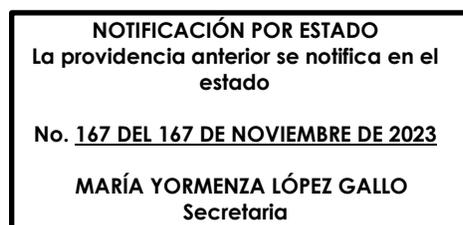
PRIMERO: APROBAR el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que conforman la masa herencial de la causante DIANA PATRICIA CARDONA GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 30.403.453 de Manizales y falleció el 9 de noviembre de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-189988, y en la oficina de movilidad de Manizales en el certificado de tradición del vehículo con placas NAF549; también se dispondrá la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6defba575cec1af644043a13b18ec123535ba81a44c59e4c29699116f088daf**

Documento generado en 16/11/2023 02:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>